

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 42 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Abril 15 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 2441-G.-****EXP. N° 0200-280-2004.- con agdos. 0400-4837-2003 y 1055-2017-2003.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2008.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 2048-G-04, por el Dr. ARIEL LEON RUIZ en nombre y representación de los señores: ROSARIO OLGA FERNANDEZ, DNI N° 11.209.683, ISABEL DE LA CANDELARIA VELÁSQUEZ, DNI N° 13.570.890, INES GRISELDA REINALDI, DNI N° 11.664.324, MIGUEL ANGEL GONZALEZ, DNI N° 7.649.213, JULIA ANGELINA SERRANO, DNI N° 6.399.861, LASTENIA DEL VALLE PÉREZ, DNI N° 10.010.606, CARLOS ALFREDO LOPEZ, DNI N° 13.016.864, RAUL ROLANDO SALDIAS, DNI N° 10.628.018, MARIA INES BRUNET, DNI N° 10.157.307, MARIA ISABEL CURIA, LC N° 4.625.838, CARLOS HUGO LOAIZA, DNI N° 12.649.148, LILIANA BEATRIZ RUIZ, DNI N° 13.279.762, GRACIELA DE LOS ANGELES CARRIZO, DNI N° 11.935.696, MARIA JORGELINA DEL VALLE SERRAT, DNI N° 14.192.580, HUGO HECTOR FIGUEROA, DNI N° 11.522.901, MARIO EDGARDO ARISMENDI, DNI N° 13.291.665, NORMANDO ALFREDO BALDUIN, LE. N° 8.198.771, RAMON VICTORIANO LOAIZA, DNI N° 8.198.781, ROSA DEL VALLE SANCHEZ, DNI N° 13.125.036, MIRIAM ROSA RABAJ, DNI N° 14.374.375, DANIEL ANDRES ACOSTA, DNI N° 13.550.205, JOSE FELIX VIDAL MUÑOZ, DNI N° 8.012.843, LUISA MARTA FOGLINO, DNI N° 5.721.275, MARTA BEATRIZ TONEATTI, DNI N° 13.550.374, MARIA MERCED VARGAS, DNI N° 10.622.915, GRACIELA DEL ROSARIO GONZALVEZ, DNI N° 16.210.182, ISMAEL AGUSTIN MOLINA, DNI N° 13.889.027, ANDREA DEL CARMEN MUÑIZ, DNI N° 6.435.019, LUCRECIA MAGDALENA AGÜERO, DNI N° 10.013.256, ADELA DEL CARMEN RODRIGUEZ, DNI N° 11.943.378, ELVIRA ZULEMA DIAZ, DNI N° 12.236.968, MARIA JUSTINA MOLINA, LC. N° 4.142.349, CELIA CHAUQUE, DNI N° 11.072.651, RUFINO LIZARRAGA, DNI N° 10.742.207, LUISA CONCEPCION RAMALLO, DNI N° 14.787.742, NORMA DEL VALLE CEDRO, DNI N° 17.259.806, MIGUEL ANGEL LIQUIN, DNI N° 23.985.594, SERGIO GERARDO TOCONAS, DNI N° 13.550.562, ILEANA MARIA RUIZ, DNI N° 13.550.050, MONICA PATRICIA TERRADEZ, DNI N° 14.442.723, RENE MARTIN SAAVEDRA CESPEDES, DNI N° 11.256.424, OSCAR ALBERTO GUTIERREZ, DNI N° 10.375.316, BLANCA BENITEZ, DNI N° 17.916.468, LUIS ORLANDO VEGA, DNI N° 14.953.850 y MARTA CRISTINA CAZON, DNI N° 16.991.478.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2616 -G.-**Expte. N° 200-578/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2008.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ley N° 5.600, sancionada por la Legislatura de la Provincia en su 27ª. Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2008, y comunicada al Poder Ejecutivo en fecha 4 de Diciembre de 2008;

Que la citada normativa implementa el uso de energías alternativas en la Ejecución de Obras Públicas aún en los casos en que exista provisión de energía de otro tipo;

Que el proyecto analizado omite referirse a las previsiones presupuestarias para afrontar las erogaciones que demandará la implementación del uso de energías alternativas;

Que conforme lo dispone el artículo 80, apartado 3° de nuestra Carta Magna Provincial: "La Legislatura no podrá sancionar leyes que importen gastos sin crear los recursos necesarios para satisfacerlos, salvo cuando se trate de una grave perturbación del orden o de una extrema necesidad pública. No podrá sancionar sobre tablas proyectos de ley que importen gastos ni aumentar el monto de las partidas de cálculos y recursos presentadas por el Poder Ejecutivo, ni autorizar por la ley de presupuesto una suma mayor que la de los recursos";

Por ello y las atribuciones conferidas por los artículos 121° y 137° inc.5°) de la Constitución Provincial;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Vétase la Ley N° 5.600, sancionada por la Legislatura de la Provincia en su 27ª. Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de

2008, y comunicada al Poder Ejecutivo en fecha 4 de Diciembre de 2008, a tenor de los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación comuníquese a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia auténtica del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente al Ministerio de Infraestructura y Planificación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Pedro Antonio Segura Lopez
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2617 -G.-**Expte. N° 200-579-08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2008.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ley N° 5.601, sancionada por la Legislatura de la Provincia en su 27ª. Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2008, y comunicada al Poder Ejecutivo en fecha 4 de Diciembre de 2008;

Que por la citada normativa se dispone en los procesos de filiación, la realización sin costo alguno para el interesado, para las víctimas de los delitos de abuso sexual y para las personas asistidas por las Defensorías Oficiales, Defensores de Menores y Ministerio Público Fiscal, de los estudios de histocompatibilidad y de Inmunogenética, cuando su realización revistiere importancia para la resolución del juicio; cuando hubieran sido ordenado judicialmente y cuando el interesado acredite su estado de insolvencia a través del proceso previsto por el Código Procesal Civil de la Provincia y demás leyes vigentes;

Que en los procesos tendientes a acreditar filiación la realización de estudios especializados como extremo probatorio revisten radical importancia sin los cuales no es posible acreditar el vínculo y por otra parte, siempre deberá existir una orden judicial como acto procesal indispensable, por lo que dichos supuestos no pueden constituir per se causales para el acceso al beneficio

Que el artículo 3° del proyecto en análisis hace extensivo el beneficio de la gratuidad a las personas que hubieran sido víctimas de abuso sexual y el Título III del Código penal se refiere a "delitos contra la integridad sexual", lo que denota falta de precisión terminológica;

Que por otra parte, la circunstancia de haber sido víctima de un delito contra la integridad sexual, no puede constituir única condición al efecto del otorgamiento del beneficio, sino que de la comisión de tal delito debe resultar la concepción de una vida humana, toda vez que de lo contrario, no tendría razón de ser en un proceso por filiación, que es el contemplado en el proyecto;

Que el proyecto al referirse a "procesos de filiación" pareciera referirse únicamente a los procesos que se realizan en el ámbito del derecho de familia, sin embargo, la realización de los estudios H.L.A. y A.D.N., pueden resultar prueba fundamental también en otro tipo de proceso, por lo cual al contener el proyecto un ámbito parcial de aplicación podría afectar la garantía constitucional de igualdad ante la Ley;

Que los hospitales públicos de la Provincia no cuentan con capacidad operativa para dar cumplimiento a lo establecido en el proyecto, revistiendo además, los estudios especializados señalados en el mismo un elevado costo; Que asimismo resulta imposible efectuar una planificación operativa y/o presupuestaria para afrontar los gastos que demandarían el cumplimiento del proyecto teniendo en cuenta la incertidumbre respecto a los procesos judiciales por filiación que pudieran promoverse;

Por ello y las atribuciones conferidas por los artículos 121° y 137° inc.5°) de la Constitución Provincial;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Vétase la Ley N° 5601, sancionada por la Legislatura de la Provincia en su 27ª Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2008, y comunicada al Poder Ejecutivo en fecha 9 de Diciembre de 2008, a tenor de los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación comuníquese a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia auténtica del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase al Ministerio de Salud para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Pedro Antonio Segura Lopez
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2618 -G.-**Expte. N° 200-581-08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2008.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ley N° 5.602, sancionada por la Legislatura de la Provincia en su 27ª. Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2008, y comunicada al Poder Ejecutivo en fecha 9 de Diciembre de 2008;

Que la citada normativa dispone la adhesión de la Provincia al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 140/07: "Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía";

Que el Decreto Nacional instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros a implementar el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía en los edificios públicos señalados en el Anexo II del mismo acto administrativo y a disponer las acciones en materia de eficiencia energética en coordinación y con el apoyo técnico de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que asimismo se indica en el Decreto Nacional como autoridad de aplicación a la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

Que el proyecto de Ley Provincial no indica o prevé la autoridad de aplicación a los fines de velar por el cumplimiento de la misma, lo que podría originar conflictos de competencia;

Que el Proyecto de Ley analizado omite hacer referencia a los recursos y partidas presupuestarias para afrontar las erogaciones que demandará la implementación del programa en nuestra Provincia;

Que conforme lo dispone el artículo 80, apartado 3° de nuestra Carta Magna Provincial: "La Legislatura no podrá sancionar leyes que importen gastos sin crear los recursos necesarios para satisfacerlos, salvo cuando se trate de una grave perturbación del orden o de una extrema necesidad pública...";

Finalmente el Decreto Nacional N° 140/07, cuya adhesión se dispone, imparte instrucciones de diferente naturaleza a áreas que dependen de la Administración Pública Nacional (Arts. 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°) lo cual no se compadece con las estructuras orgánicas existentes en el ámbito de la Administración Pública de Jujuy, por lo que una adhesión lisa y llana al Decreto mencionado resulta estéril por la imposibilidad de su implementación en el ámbito local;

Por ello y las atribuciones conferidas por los artículos 121° y 137° inc.5°) de la Constitución Provincial;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Vétase la Ley N° 5.602, sancionada por la Legislatura de la Provincia en su 27ª. Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2008, y comunicada al Poder Ejecutivo en fecha 9 de Diciembre de 2008, a tenor de los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación comuníquese a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia auténtica del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a los Ministerios de Infraestructura y Planificación y de Producción y Medio Ambiente para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Pedro Antonio Segura Lopez
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2619 -G.-**Expte. N° 200-582-08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2008.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ley N° 5.603, sancionada por la Legislatura de la Provincia en su 27ª. Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2008, y comunicada al Poder Ejecutivo en fecha 9 de Diciembre de 2008;

Que por la citada normativa se persigue promover medidas que fomenten una alimentación saludable y de mejor calidad para alumnos y sus familias;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 136° del Reglamento del Poder Legislativo, aprobado por Resolución N° 161-L.P. del 27/11/1987, "Los Proyectos de ley y de Resolución deberán ser de carácter rigurosamente preceptivo, no debiendo contener explicaciones o los motivos determinantes de su disposición, los que se expresarán entre sus fundamentos o mensaje anexo";

Que, del proyecto analizado surge asimismo la violación a la garantía constitucional del libre ejercicio del comercio (Art. 38 de la Constitución Provincial y art. 14 de la Constitución Nacional) puesto que se intentaría

obligar la comercialización de productos no previstos como rentables por los comerciantes;

Que teniendo en cuenta el plexo normativo referido se advierte que el Artículo 1° del proyecto analizado no cumple con el carácter "preceptivo" exigido;

Que por otra parte el carácter compulsivo de venta de determinados productos alimenticios, en el caso en que no existiera demanda en el mercado consumidor, podría generar eventuales reclamos en contra del Estado Provincial de parte de los comerciantes;

Finalmente en el artículo 6° no sólo se hace referencia al control comercial a realizarse en los kioscos ubicados en el interior de los establecimientos escolares, únicos mencionados en el artículo 2° del Proyecto de ley, sino también a los "carritos" de venta de golosinas que se encuentren en las cercanías de dichos establecimientos, generando en consecuencia confusión respecto de los sujetos efectivamente comprendidos por la norma;

Por ello y las atribuciones conferidas por los artículos 121° y 137° inc.5°) de la Constitución Provincial;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Vétase la Ley N° 5603 "DE LOS KIOSCOS SALUDABLES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY", sancionada por la Legislatura de la Provincia en su 27ª Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2008, y comunicada al Poder Ejecutivo en fecha 9 de Diciembre de 2008, a tenor de los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación comuníquese a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia auténtica del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente al Ministerio de Salud y Ministerio de Educación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Pedro Antonio Segura Lopez
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2620 -G.-**Expte. N° 200-584-08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2008.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ley N° 5.605, sancionada por la Legislatura de la Provincia en su 27ª. Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2008, y comunicada al Poder Ejecutivo en fecha 9 de Diciembre de 2008;

Que por la citada normativa se dispone la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 25.630 "DE PREVENCIÓN DE LAS ANEMIAS Y LAS MALFORMACIONES DEL TUBO NEURAL"

Que la Ley 25.630, de Orden Público y de aplicación obligatoria en todo el Territorio Nacional sólo establece, en relación a las Provincias, que el Ministerio de Salud en el ámbito del Consejo Federal de Salud (COFESA), coordinará acciones con las autoridades sanitarias de las mismas y de la Ciudad de Buenos Aires para asegurar su implementación;

Que por otra parte la mencionada normativa dispone que será organismo de control de su cumplimiento el Ministerio de Salud de la Nación, a través del Instituto Nacional de Alimentos;

Que asimismo se dispone que para la aplicación de dicha ley, el Ministerio de Salud ejercerá sus funciones por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales

Que, conforme lo expuesto, no existe ninguna disposición en la Ley Nacional que deje librado a las Provincias la atribución o facultad de adherirse, por lo que se considera sobreabundante la sanción de una Ley Provincial que disponga la adhesión a una norma cuya aplicación, por su carácter, deviene imperativa.-

Por ello y las atribuciones conferidas por los artículos 121° y 137° inc.5°) de la Constitución Provincial;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

ARTICULO 1°.- Vétase la Ley N° 5605 "DE PREVENCIÓN DE LAS ANEMIAS Y LAS MALFORMACIONES DEL TUBO NEURAL" sancionada por la Legislatura de la Provincia en su 27ª. Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2008, y comunicada al Poder Ejecutivo en fecha 9 de Diciembre de 2008; a tenor de los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación comuníquese a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia auténtica del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente al Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Pedro Antonio Segura Lopez
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2796 -S.-

EXPTE. N° 701-180/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/09, para la adquisición de Insumos Médicos Hospitalarios, individualizados en los Anexos I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto, para ser distribuidos a los diferentes establecimientos Hospitalarios de nuestra Provincia, por el término de cuatro (4) meses, por hasta la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-)-

ARTICULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 30/35), las Cláusulas Particulares (fs. 36) y las Especificaciones Técnicas (fs. 45), por las que se regirá el proceso licitatorio.-

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a establecer la fecha y hora de apertura de las propuestas para la presente Licitación.-

Pedro Antonio Segura Lopez
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2874 -PMA.-

EXPTE. N° 660-088/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2009.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el Sr. Ministro, Arq. JULIO M. DE VIDO y la Provincia de Jujuy representada por el Sr. Gobernador, Dr. WALTER B. BARRIONUEVO, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1º de diciembre de 2004 se suscribió un Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía y la Provincia, en el Marco del Protocolo Adicional al acuerdo de alcance parcial sobre integración energética entre Argentina y Bolivia para el Suministro de la República de Bolivia al Gasoducto del Noreste Argentino, suscripto en Sucre el 14 de octubre de 2004;

Que, el 12 de enero de 2006 se suscribió una Carta Intención entre el Ente Nacional Regulador del Gas, la Secretaría de Obras Públicas, Gasnor S.A., Fideicomisos S.A., la Provincia, la Secretaría de Energía y el Ministerio, donde las partes reconocieron el interés común sobre la realización de una obra que consistirá básicamente en la Construcción de 95 km. de Gasoducto de 6", partiendo del Gasoducto de la Transportista NORANDINO, en el paraje Miraflores y que en paralelo a las Rutas Nacionales N° 9 y N° 40, llega a la ciudad fronteriza de La Quiaca. La obra incluye además Cámara de Medición City Gate, Lanzador y Receptor de Scrapper de 6", Estación de Medición y Regulación en Tres Cruces, Estaciones Reguladoras en Abra Pampa y La Quiaca y otras instalaciones menores;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2008 las mismas partes suscribieron la Addenda a la Carta de Intención, en la que estimaron conveniente y necesario extender el alcance de la Carta, a fin de incluir la construcción de las redes de distribución de gas natural en las localidades de La Quiaca, Abra Pampa y Tres Cruces, en la Provincia;

Que, Gasnor S.A. presentó el proyecto de obra, el cual ha sido aprobado por el ENARGAS, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.076, en el marco de las facultades y funciones emergentes de dicho ordenamiento normativo y sus normas complementarias;

Que, dado que la conclusión y puesta en marcha de la obra implicará un importante ahorro al suprimirse los subsidios a la compra de gas licuado y a la venta del mismo a los usuarios, y que la estimación de los cargos impide su repago en un tiempo considerable dado la cantidad de usuarios de la región y sus recursos, las partes consideran dejar sin efecto; el Acta Acuerdo, la Carta de Intención y la Addenda a la misma, todas mencionadas en los considerandos anteriores;

Que, en consecuencia, las partes entienden procedente celebrar el presente convenio, delimitando los compromisos recíprocos orientados al logro de la concreción de la obra descripta;

Que, en virtud de ello, el Ministerio concretará la asistencia financiera requerida para éste emprendimiento a través de un aporte conforme lo estipulado en la Cláusula Segunda;

Que, por lo expuesto las partes reconocen el interés común sobre un objetivo específico que consistirá en la Construcción de 95 km. de Gasoducto de 6", partiendo del Gasoducto de la Transportista NORANDINO, en el paraje Miraflores y que en paralelo a las Rutas Nacionales N° 9 y N° 40, llega a la Ciudad Fronteriza de La Quiaca. La Obra incluye además, Cámara de Medición City Gate, Lanzador y Recepto de Scrapper de 6", Estación de Medición y Regulación en Tres Cruces, Estaciones Reguladoras en Abra Pampa y La Quiaca, y otras instalaciones menores. Asimismo, se efectuará la Construcción de Redes de Distribución de Gas Natural (en adelante las "Redes de Distribución") en las localidades de La Quiaca, Abra Pampa y Tres Cruces en la Provincia;

Que, a los efectos de contribuir con la ejecución del Gasoducto y las Redes de Distribución, el Ministerio se compromete a arbitrar los medios necesarios para que la Secretaría de Energía y la Secretaría de Obras Públicas, destinen la suma estimada de Pesos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil (\$ 53.639.000,00.-) con IVA incluido, conforme se establece en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Convenio. Dicha suma estará sujeta a la variación macroeconómica que presente la obra, todo ello una vez que el Ministerio notifique a la Provincia la existencia de crédito presupuestario suficiente, ésta última procederá a realizar el llamado a Licitación Pública;

Que, asimismo, la Secretaría de Energía realizará el aporte correspondiente para la construcción del Gasoducto, el cual se encontrará sujeto al resultado de la Licitación Pública que se gestione, el costo estimado del aporte a realizar por la misma, es de hasta Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil (\$ 45.895.000,00.-) con IVA incluido. Dicha suma se verá incrementada únicamente por la variación macroeconómica o actualización de costos que presente la obra;

Que, por otra parte, la Secretaría de Obras Públicas realizará el aporte correspondiente, para la construcción de las redes de distribución, sujeto al resultado de la Licitación Pública que se gestione. El costo estimado del aporte a realizar por la misma, será de hasta Pesos Siete Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 7.744.000,00.-) con IVA incluido. Dicha suma se verá incrementada únicamente por la variación macroeconómica o actualizaciones de costos que presente la obra;

Que, el aporte y/o pago, para efectivizar el cumplimiento de lo establecido en las Cláusulas Segunda a Cuarta, tendrá como fuente de financiamiento el Tesoro Nacional, el cual se ejecutará como aporte no reintegrable. No obstante el Ministerio podrá disponer de otras fuentes de financiamiento en el marco de lo establecido en la Ley N° 26.095. Asimismo y de corresponder, podrá ser aplicado lo dispuesto en el Decreto N° 180/04 y Resolución MPFIPyS N° 185/04;

Que, así también, se acuerda que el plazo de la obra será de Nueve (9) Meses contados a partir de la adjudicación de la Licitación Pública y que a la finalización de las obras ejecutadas la Provincia elevará al Ministerio una rendición final sobre uso y destino de los fondos, reservándose el Ministerio el derecho de realizar las auditoría y controles técnicos contables que estime necesarios;

Que, además la Provincia se compromete a mantener indemne al Estado Nacional con relación a cualquier reclamo o acción de terceros relacionados con el derecho y construcción hasta la habilitación de la obra;

Que, es criterio designar como organismo responsable de la Implementación y Aplicación de los fondos del Convenio firmado, a la Secretaría de Desarrollo PyME e Integración Regional de la Provincia de Jujuy, dependiente del Ministerio de Producción y Medio Ambiente;

Que, obra dictámen legal del Ministerio de Producción y Medio Ambiente, compartido por Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 137º, Inciso 7º de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto el día 15 de diciembre de 2008, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el Sr. Ministro, Ing. JULIO M. DE VIDO y la Provincia de Jujuy representada por el Sr. Gobernador, Dr. WALTER B. BARRIONUEVO, cuyo texto obra a fs.2/7autos.

ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno procedase a protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Designase a la Secretaría de Desarrollo PyME e Integración Regional, Organismo de Implementación y Aplicación de los Fondos Aportados por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación en un todo de acuerdo al Convenio aprobado por el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la Secretaría de Desarrollo PyME e Integración Regional será el organismo responsable de la correspondiente rendición de cuentas y aplicación de los fondos de conformidad a lo dispuesto en las Cláusulas del Convenio aprobado por el presente Decreto.

en contrario, prueba suficiente de la comisión de las mismas. El acta que reúna los requisitos del artículo 6° se considera prueba suficiente.

Artículo 9°): REQUERIMIENTO DEL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA: Los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del poder de policía pueden requerir el auxilio de la fuerza pública y al solo efecto de asegurar el procedimiento administrativo de comprobación de la falta. Cuando a juicio del Funcionario/a interviniente resulte indispensable la identificación del presunto infractor/a al momento de la comprobación de la falta y ante su negativa o siendo ello imposible, aquel puede requerir el auxilio de la fuerza pública al solo efecto de efectuar tal identificación en el lugar de comisión de la falta.

Artículo 10°): CITACION: La Autoridad de Aplicación debe notificar dentro de los noventa, (90) días corridos, de obtener la información del presunto infractor o del titular dominial al/la presunto/a infractor/a de la existencia de actas de infracción que se le hubiesen labrado e intimarlo para que dentro del plazo de cinco,(5) días corridos desde la notificación efectúe el pago voluntario o comparezca a requerir la intervención de la autoridad de aplicación correspondiente.

Artículo 11°): FUNCIONES: La autoridad de aplicación decide mediante resolución fundada, teniendo facultades para:

- Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción, por acreditación de la inexistencia de la falta imputada o por prescripción. Si la autoridad de aplicación se expidiera sobre la responsabilidad del/la presunto/a infractor/a, y de la prueba producida sugiere que deben seguirse las actuaciones contra un tercero, deberá efectuar la citación a este último.
- Declarar la validez del acta de infracción, calificar la misma, determinando la sanción aplicable de acuerdo al Régimen de Faltas de la Comuna.
- Disponer el levantamiento de medidas precautorias dispuestos provisoriamente por la Autoridad de Control de Faltas de la Comuna en ejercicio de poder de policía, en tanto compruebe que haya cesado la causal de la medida.

Artículo 12°): CONSTITUCION DE DOMICILIO: En su primera presentación el/la presunto/a infractor/a debe constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de la Autoridad de Aplicación Interviniente.

Artículo 13°): PATROCINIO LETRADO: El/la presunto/a infractor/a puede comparecer por sí o por medio de mandatario. No es necesario el patrocinio o asistencia legal.

Artículo 14°): DEFENSA: El presunto infractor podrá realizar su defensa presentando un descargo por escrito con la prueba o documentación de que intente valerse.

Artículo 15°): RESOLUCION: La Autoridad de Aplicación debe resolver la Causa a la mayor brevedad posible.

La resolución debe ser fundada, observando los siguientes requisitos:

- Mención del lugar y fecha en la que se dicta.
- Detalle de los antecedentes de la causa y, en su caso, enunciación de las pruebas que fundamentan la resolución. En el supuesto de rechazo de la prueba ofrecida, mención de los motivos de esta deserción.
- En caso de descargo, constancia abreviada de su presentación.
- Enunciación de los hechos u omisiones que motivaron la existencia o inexistencia de la infracción o los defectos formales del acta.
- En caso de resolución que determine la existencia de la infracción cita de las disposiciones legales infringidas, determinación de la sanción aplicable y de la modalidad de cumplimiento, lo que puede incluir en el pago de cuota.

f) Las Actas que no fueran canceladas dentro de los 5 días del vencimiento impuesto al infractor, al mantener su eficacia jurídica tendrán como parámetro para su sanción, al dictarse la Resolución, un descargo tres veces mayor al valor original salvo consideración particular del Juez de Faltas.

Luego de vencido el plazo para la cancelación de la Resolución definitiva, si la situación no fuese regularizada, la misma sufrirá un recargo del 50%. Transcurrido el plazo citado el Departamento Ejecutivo podrá disponer el cobro judicial de las mismas con los recargos precitados.

Artículo 16°): EJECUCION: Determinada la falta por parte de la Autoridad de Aplicación Comunal el/la presunto/a infractor/a debe manifestar, dentro del quinto día de notificado mediante medio fehaciente, si consiente a la decisión administrativa. El silencio por parte del/la presunto/a infractor/a implica su aceptación de la determinación administrativa. Vencido dicho plazo, la Autoridad Comunal dispondrá la ejecución de la sanción impuesta. Cuando se trate de la pena de multa, el/la presunto/a infractor/a debe efectuar el pago en los términos establecidos por la Autoridad Comunal. Si el/la deudor/a no abona dentro de los plazos establecidos, la Resolución Administrativa por sí misma se constituye en un Título Ejecutivo que habilita el reclamo judicial por la vía ejecutiva de apremio.

Artículo 19°): CONCLUSION DE LA VIA ADMINISTRATIVA: La Resolución de la Autoridad Comunal firme y consentida concluye la vía

administrativa, no existiendo contra ella recursos de ningún tipo en esa sede.

Artículo 20°): MULTAS: La tipificación y el valor de las multas corresponde en un todo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, N° 26.353, N° 23.363, modificatorias, decretos reglamentarios, anexos y legislación vigente.

Artículo 21°): Este municipio se adhiere a la Ley Nacional N° 24.449, N° 26.353, N° 23.363, modificatorias, decretos reglamentarios, anexos. Ley Provincial 5577 y legislación vigente en la materia, con el objetivo antes enunciado respecto de complementar las herramientas de legislación a través de los aportes de las nuevas leyes, apoyando la decisión del Poder Ejecutivo Nacional en el sentido de intensificar esfuerzos en Educación, Seguridad y Control Vial, para disminuir los actos índices de accidentes.

Artículo 22°): La presente es ampliatoria y complementaria de las ordenanzas que abordan el ordenamiento del tránsito en la Localidad y derogatoria de toda otra disposición existente en contrario.

Artículo 23°): Comuníquese y publíquese, para su cumplimiento. Sala de Sesiones Maimará, 22 de Enero de 2.009

Javier Alejandro Quispe
Presidente

15 ABR. LIQ. 79964 \$ 35,40.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS.-
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA.-
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.-
EXPEDIENTE N° 13-36133/08

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 74/09.-**

Objeto: Provisión, instalación, configuración, puesta en marcha y servicios asociados de equipos de electrónica de comunicaciones para la Red de Área Local (LAN), para diferentes locaciones del Poder Judicial de la Nación.-

Valor del Pliego: PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)

Venta y Retiro de Pliegos: Dirección General de Administración Financiera – Departamento de Compras, sito en Sarmiento 877, 6° piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8:30 hs. A 13:30 hs. Para mayor información: web: www.pjn.gov.ar

Plazo de Consultas y Visitas: Hasta el día 22 de mayo de 2009 inclusive, a través de la Comisión de Informática del Poder Judicial de la Nación, Libertad 731, 8° piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 15 hs. Te: 011-4370-4902/4989.-

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Sarmiento 877, 1° Subsuelo, Capital Federal. El día 09 de Junio de 2009 a las 11:00 horas.-

13/15/17/20/22/24/27/29 ABR. LIQ. N° 79939 \$ 61,70.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/09

Objeto: Contratar la adquisición de un inmueble en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, con destino a los Juzgados Federales de la jurisdicción.

Consultas: Dirección General de Infraestructura Judicial, Av. Roque Sáenz Peña N° 1190, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T. E. 011 4379-1738/9, de 8 a 13 hs.

Valor del Pliego: (Acordadas 83/90 y 11/91 C.S.J.N) PESOS ONCE (\$ 11,00.-)

Venta y retiro de pliegos: Dirección General de Administración Financiera, Departamento de Compras, Sarmiento N° 877, Piso 6°, (8,30 a 12,30 hs), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Habitación del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en Belgrano N° 1252, San Salvador de Jujuy, de 8 a 13 hs.

Apertura: lugar y fecha: En la citada Dirección General de Administración Financiera, primer subsuelo (sala de aperturas). El 27 de mayo de 2009 a las 11 horas.

Importante: La información completa en el sitio web del Poder Judicial de la Nación: www.pjn.gov.ar.

Cantidad de Publicaciones: 8 (ocho)

Fecha de comienzo de publicaciones: 13/04/09 (inclusive)

Fecha de vencimiento de las publicaciones: 29/04/09 (inclusive)

13/15/17/20/22/24/27/29 ABR. LIQ. N° 79951 \$ 55,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

PANAMERICANO DE JUJUY S.A.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Abril de 2009, a las horas 14:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico; por los siguientes ejercicios:

Ejercicio N° 4 desde el 1/05/97 al 30/04/98

Ejercicio N° 5 desde el 1/05/98 al 30/04/99

Ejercicio N° 6 desde el 1/05/99 al 30/04/00

Ejercicio N° 7 desde el 1/05/00 al 30/04/01

Ejercicio N° 8 desde el 1/05/01 al 30/04/02

Ejercicio N° 9 desde el 1/05/02 al 30/04/03

Ejercicio N° 10 desde el 1/05/03 al 30/04/04

Ejercicio N° 11 desde el 1/05/04 al 30/04/05

Ejercicio N° 12 desde el 1/05/05 al 30/04/06

Ejercicio N° 13 desde el 1/05/06 al 30/04/07

Ejercicio N° 14 desde el 1/05/07 al 30/04/08

3.- Designación de miembros del directorio, síndicos y fijación de su retribución;

4.- Aprobación de las gestiones de los directorios periodos: 1997/1998; 1998/1999; 1999/2000; 2000/2001; 2001/2002; 2002/2003; 2003/2004; 2004/2005; 2005/2006; 2006/2007 y 2007/2008.

5.- Responsabilidad de los miembros del directorio y síndicos, periodos: 1997/1998; 1998/1999; 1999/2000; 2000/2001; 2001/2002; 2002/2003; 2003/2004; 2004/2005; 2005/2006; 2006/2007 y 2007/2008.

6.- Cambio de domicilio.-

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 20 de Abril de 2009, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 15:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la empresa, sito en calle Puesto del Marqués N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2009.-

06/08/13/15/17 ABR. LIQ. N° 79923 \$ 508,50.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora del C.E.A. INTA Abra Pampa, invita a sus socios a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede de la E.E.A. INTA Abra Pampa el día 08 de Mayo de 2.009 a hs. 10:00, para tratar el siguiente orden del día:

1°.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.-

2°.- Lectura y Aprobación de Balance y Memoria Anual Año 2008.-

3°.- Renovación de la Comisión Directiva.-

4°.- Varios.-

15 ABR. LIQ. N° 79969 \$ 101,70.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "FARMACIA SOL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE"

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Febrero de 2009; por una parte la Señora MARIA LAURA CASADO, Documento Nacional de Identidad número 23.979.203, nacida el día catorce de Junio del año mil novecientos setenta y cuatro, de estado civil soltera, hábil, de profesión farmacéutica y con domicilio real y fiscal en calle Cap. Guillermón N° 127 PB del Barrio Los Huaicos de esta ciudad, por una parte y la Señora MARIA ELENA CLARA LAZCANO KAYSSNER, Documento Nacional de Identidad número 17.455.162, de estado civil casada, hábil, de profesión farmacéutica y con domicilio real y fiscal en calle Antártida Nro. 198 PA de esta ciudad, por la otra, convienen celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Señora Maria Laura Casado, mediante este instrumento CEDE todas las cuotas sociales que posee en su carácter de socio comanditado del ente "Farmacia Sol" Sociedad en Comandita Simple, o sea su aporte comanditado que equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, del que es titular en virtud de CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES efectuada a su favor por Yanina Mable Cuatrin, mediante Escritura Pública Nro. Doscientos Cincuenta y Siete. Sección A, pasada por ante Escribana Titular de Registro Nro. Sesenta y uno de la ciudad de Perico.- La presente cesión se realiza por la suma de pesos ciento veinte (\$ 120).- Segunda: La Señora Farmacéutica MARIA ELENA CLARA LAZCANO KAYSSNER ACEPTA la cesión efectuada a su favor en todos sus términos, quedando subrogada en todos los derechos y acciones que le correspondían al cedente Maria Laura Casado en el contrato original, especialmente en lo referente a la Dirección Técnica de Farmacia Sol ya citada, la cual desde el día de la fecha queda a cargo del cesionario.- Tercera: Presente en este acto, el Señor Néstor Gustavo Giacoppo, documento único de identidad número 20.604.081, en su carácter de socio comanditario, presta su conformidad a la cesión de cuotas del socio comanditado y ratifica juntamente con el nuevo socio comanditado que el contrato social continúa vigente en todas sus demás cláusulas.- Constituidos como únicos socios, los Señores Néstor Gustavo Giacoppo y MARIA ELENA CLARA LAZCANO KAYSSNER, declaran: que mediante este instrumento facultan al abogado del foro local Salvador Gustavo Ortiz, para que proceda a la inscripción de esta Cesión en el Registro Público de Comercio y demás tramites conforme

prescripto en la reglamentación vigente.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.- ACT. NOT. N° A-00640525-ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- ADS. REG. N° 57- S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

15 ABR. LIQ. N° 79975 \$ 52,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Roberto Siufi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, hace saber que en el **Expte. N° 57054/00**, caratulado: "**CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Marzo de 2009.- Autos y Vistos:- RESULTA:- CONSIDERANDO:- RESUELVE: I.- Autorizar a la Empresa Panamericano de Jujuy S.A. a llevar adelante la Asamblea Ordinaria para el día 20 de Abril de 2.009.- II.- A los fines de lo antes dispuesto líbrese oficio a Fiscalía de Estado y al Registro Público de Comercio a los fines de hacer lo antes dispuesto.- III.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante el plazo dispuesto por ley en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley. IV.- Expídase testimonio por Secretaria.- V.- Notifíquese por cédula, regístrese, agréguese copia en autos, etc. FDO. DR. ROBERTO SIUFI - Juez - Ante mí Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO - Prosecretaria técnico Judicial.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2009.-

06/08/13/15/17 ABR. LIQ. N° 79922 \$ 29,50.-

El Dr. ROBERTO SIUFI - Juez en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 8 en el **EXPT.E.N° B-140183/05** caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de abril de 2009.-AUTOS Y VISTOS:.- RESUELVO: I- Fijar nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa para el día 19 de Agosto de 2009, hs. 8,30 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.- II.- Ordenar se publique edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 LCQ).- 3.- Notifíquese, regístrese, agréguese copia en autos Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez - Ante mí Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE - Secretaria Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2009.- Secretaria N° 8, a cargo de la Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE - SECRETARIA HABILITADA.-

13/15/17/20/22 ABR. LIQ. N° 79957 \$ 29,50.-

Dr. José Luis Cardero. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, hace saber que en el **Expte. N° B-80.948/01** caratulado: "**CONCURSO PREVENTIVO-FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO: VIDMAR, FEDERICO NATALIO**", se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 2 de Marzo de 2009.: Atento al tiempo transcurrido y habiéndose denunciado el pago del Acuerdo Preventivo, ordeno la conclusión del concurso en los términos del Art. 59 de la Ley 24522 disponiéndose además el cese de las limitaciones previstas en los art. 15 y 16 del mismo cuerpo legal.- Asimismo, declaro cumplido el Acuerdo Preventivo en los términos del art. 59 2° parte de la Ley 24522.- Ordeno la publicación de EDICTOS por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación.-Ejecutoriada que sea la resolución, líbrese los oficios dejándose sin efecto las inhibiciones oportunamente ordenadas. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los oficios para su posterior control y firma del Tribunal, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.- FDO. Dr. JOSE LUIS CARDERO-Juez- Ante mí.- Dra. JOSEFINA VERCELLONE-Secretaria.-

15/17/20 ABR. LIQ. N° 79973 \$ 20,50.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial: Base \$ 6.446.00 UN LOTE RURAL CON UNA SUPERFICIE DE 10 HAS. UBICADO EN CAMPO COLORADO A 1 KM. DE LA LOCALIDAD DE YUTO. DPTO.LEDESMA. PVCIA. DE JUJUY, LA QUE SE ENCUENTRA CON PLANTACIONES DE CITRUS.-

S.S. el Sr.Vocal de la Sala IV del Tribunal del Trabajo del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, com. por 3 veces en 5 días en el **Expte A-24477/04** Caratulado:Ind. por Desp. y otros rubros:Vidal Roberto c/ Monge Cesar y Monge Gustavo" que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en publica Subasta, din. de cont. y com. de ley del 5% a/c del

comprador y con la base de \$ 6.446.00 correspondiente a la Valuación fiscal. Un lote Rural individualizado como CC5; Secc.2; Parcela 52; Padrón E-15324; Matricula E-18437 con todo lo en el cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Campo Colorado, Localidad de Yuto, Dpto. Ledesma de esta Pvcia. el que se encuentra con plantaciones de citrus, sin vivienda y sin ocupantes según informe de fsj 314. Limitando: al NE. con parcelas 4,5, y parte p/6; al NO con camino; al SE con parcela 26 y SO con parcela 51 mide 200m de fte por igual ctra fte. por 500m en ambos ctdos, encerrando Sup. de 10 HAS. según plano. Registrando: Asiento 5) Embargo Prev. en Expte A-29826/06 Rad. Juzg. Ira. Inst. Sec. 18 por \$ 26.733.00. Asiento 6) Embargo prev. en Exp. A-24207/04 rad. T.T. Sala IV por \$ 25.000.00; Asiento 7) Emb. Prev. en Expt. A 36.278/08 Rad. sec. 18 por \$ 45.000.00; adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido del REMATE el que TENDRA LUGAR EL DIA 16 DE ABRIL DEL 2009 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY Títulos y demás informes corren agregados en autos pudiendo los interesados consultar los mismos en Secretaria y abonar una seña 30% de lo subastado en el acto del remate mas comision del martillero y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy 30 de Marzo del año 2009.-

06/13/15 ABR. LIQ. N° 79914 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE ROPA COMPUESTO POR: POLLERAS; REMERAS; PANTALONES; VESTIDOS; BLUSAS; BERMUDAS ENTRE OTROS.-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 9, Sec. N° 17 en el Expte. A-33495/07 Caratulado: Inc. de Ejec. de Conv. Sanchez Nestor Victor c/ Ramirez Laura, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE, Un lote de bienes compuesto por: 88 polleras, 222 remeras; 185 pantalones; 26 bermudas; 30 vestidos; 28 blusas; 9 enteritos p/bebe; 13 camisas; 3 conjuntos baño; 1 mantel; 2 tarimas; 1 maniqui con calsa y remera y 210 perchas EL DIA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2.009 A PARTIR DE HS.17.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy 30 de Marzo del año 2009.-

06/13/15 ABR. LIQ. N° 79915 \$ 20,50.-

NORMA MADDALLENO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nro.24

JUDICIAL CON BASE: \$11.455 y \$11.120 DOS INMUEBLES UBICADO EN CALLE RAMIREZ DE VELAZCO Nro.141, CAPITAL, DPTO. Dr. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, TIENEN COMO MEJORAS UN ASADOR Y CANCHAS DE PADLE, SIN OCUPANTES Y POSEEN UNA SUP. S/PLANO DE 165,20m2 Y 159,71m2.-

Dr. LUIS C. GONZALEZ, Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo, Sala I, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nro. B-91.943/02, caratulado: "DESPIDO INJUSTIFICADO, PREAVISO, CERTIFICACION SERVICIOS: GUTIERREZ, ESPERANZA Y VALDEZ, SANTIAGO c/ C.A.I. (CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE). Comunica por tres veces en cinco que el M.P.J. NORMA MADDALLENO, Matricula Profesional Nro.24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) y con la BASE de la Valuación Fiscal de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$11.455,00) UN INMUEBLE de propiedad de la demandada e INDIVIDUALIZADA como Parcela 13 g, Manzana 25, Sección 1, Circunscripción 1, Padrón A-8210, Matricula A-50142, dicho predio posee las siguientes MEDIDAS: 8,00m de frente al S por donde limita con Pasaje, 8,05m de contrafrente al N por donde limita con parte de Parcela 26, 20,50m de Fondo al Costado E por donde limita con Parcela 13 h y 20,80m de Fondo al Costado O por donde limita con Parcela 13 f, tiene una SUPERFICIE de 165,20m2 y se accede al mismo por un pasaje en condominio que tiene una Superficie de 329,00m2. Este inmueble posee los siguientes GRAVAMENES: 1.- Embargo: Por Of. de fe.12/01/00- Jzgo. Ira. Inst. C. y C. de Feria-Expte. Nro.375/00 "Incidente de Aseguramiento de Bienes en Expte. B-37.771/98: Demanda Laboral: Flores, Martín y Otro c/ Club Atlético Independiente"- reg.14/01/00. 2.- EMBARGO PREVENTIVO: Por Of. de fe.09/02/00-T. del T.-S. II-Jujuy-Expte. Nro. B-54.055/00, "Cobro de Diferencia de Haberes: Fanny Teodocia Gaspar c/ Club Atlético Independiente -c/monto-reg.16/03/00. 3.- EMBARGO PREVENTIVO: Por Of. de fe.11/09/00-T. del T.-S. I-Jujuy-Expte. Nro. B-61.772/00, "Embargo Preventivo: Gaspar, Fanny Teodocia c/ Club Atlético Independiente c/monto-reg.27/09/00. 4.- EMBARGO: Por Of. de fe.09/05/08-T. del T.-S. I-Jujuy-Expte Nro. B-91.943 /02 "DESPIDO INJUSTIFICADO...ESPERANZA GUTIERREZ Y VALDEZ, SANTIAGO c/ CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE-c/monto-reg.04/06/08. Y CON BASE de la Valuación Fiscal de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE (\$11.120,00) UN INMUEBLE de propiedad de la demandada e INDIVIDUALIZADA como Parcela 13 h, Manzana 25, Sección 1,

Circunscripción 1, Padrón A-8211, Matricula A-50143, dicho predio posee las siguientes MEDIDAS: 8,00m de frente al S por donde limita con Pasaje, 7,70m de contrafrente al N por donde limita con parte de Parcela 26, 20,00m de Fondo al Costado E por donde limita con Parcelas 34 y 35 y 20,50m de Fondo al Costado O por donde limita con Parcela 13 g, tiene una SUPERFICIE de 159,71m2 y se accede al mismo por un pasaje en condominio que tiene una Superficie de 329,00m2. Este inmueble posee los siguientes gravámenes: 1.- Embargo: Por Of. de fe.10/02/00-T. del T.-S. I-Jujuy-Expte. Nro.54.126/00 "Embargo Preventivo en Expte. B-54.054/00: Esperanza Gutierrez c/ Club Atlético Independiente-c/monto-reg. Prov.16/03/00. 2.- Ref. As.1: Insc. Definitiva: Por Of. de fe.29/03/00-reg.24/04/00. 3.- EMBARGO PREVENTIVO: Por Of. de fe.11/09/00-T. del T.-S. I-Jujuy-Expte. Nro. B-61.772/00 "Embargo Preventivo: Gaspar, Fanny Teodocia c/ Club Atlético Independiente-c/monto-reg.27/09/00. 4.- EMBARGO: Por Of. de fe.15/03/01-T. del T.-S. III-Jujuy- Expte Nro. B-22.850/97:"Cobro de Salarios de Indemnización: Gaspar, Fanny Teodocia c/ Club Atlético Independiente-c/monto-reg. prov. 26/03/01. 5.- Ref..As.4: Insc. Definitiva: Por Of. de fe. 24/04/01-reg.-07/05/01. 6.- EMBARGO: Por Of. de fe.09/05/08-T. del T.-S. I-Jujuy 06/08. Ambos inmuebles se encuentran ubicados en calle Ramírez de Velazco Nro 141 de esta ciudad, Capital, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Estos datos pueden ser consultados en títulos e informes agregados a fs.278/294 de autos, los mismos poseen como MEJORAS-CONSTRUCCION-OCUPACION un asador y canchas de padle, se encuentran sin ocupantes conforme consta en oficio de fs.275/277 de autos. El comprador adquiere el bien libre de gravamen, son a su cargo los gastos de escrituración. La subasta se realizara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 17. del mes de ABRIL de 2009, a horas 18,00 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Coronel Davila esq. Dr. Araoz-Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. CONDICIONES GENERALES: El martillero esta facultado a percibir hasta el (30%) del valor total de la venta más la comisión del martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Tribunal a nombre del Vocal y Presidente de Tramite de la causa. Por consultas comunicarse con el Martillero al Tel. 156-824385, el día de la subasta desde media hora antes al inicio del acto en el domicilio antes mencionado y/o secretaria del tribunal. PUBLICACIONES: Se hace saber que el presente edicto se libra a tenor de lo que dispone los art.20 de la L.C.T. y 24 del C.P.T., hallándose su tramite exento de tasas y sellados. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2009. Dra. SILVINA M. BATTO-Pro Secretaria Habilitada.-

13/15/17 ABR. S/C.-

REMATE SIN BASE Y SIN COMISION

Por Cuenta y Orden del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, se procederá a la venta en Pública Subasta "SIN BASE Y SIN COMISION", dinero de contado y al mejor postor de los objetos existentes en los Depósitos de Secuestros de este Poder, conforme a Ley Provincial Nro. 5493, consistente en: 25 puertas de madera con marcos, 30 marcos para puertas de madera, 15 puertas sin marco, puertas de alacena con y sin marcos cantidad, una puerta doble hoja con marco cantidad de listones de madera y de hierro de todo tamaño y medida, marcos de ventana de metal con y sin vidrio, 7 ventanas con marco y vidrio, un mostrador de madera de 2m por 80cm de alto escritorios tres grandes de madera y dos chicos de formica y madera, mesa de P.C: inodoros bidet, lavabos con base, mingitorios, depósitos de inodoros, 12 alfombras distintas medidas. 1 grupo electrógeno con motor diesel H.P. 18 de 1500 R.P.M. frecuencia 50 HZ, 12,5 KUA FASE 3 TENSION 380 VOLTIOS, factor de potencia 0,8, dos fotocopiadoras, 2 relojes tarjeteros, 35 maquinas de escribir en regular estado, 4 aires acondicionados de 1800 y 3 aires de 5000 c/f, cubiertas para camionetas 4 de 235/75r15 y 4 de 245/75R16, cantidad de insumos para computación de descarte, cajas fuertes antiguas, etc. Los bienes antes detallados podrán ser revisados una hora antes de la Subasta Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN. La misma se llevara a cabo el día 18 del cte. mes y año a hs. 9,30. por el Jefe del Deposito de Secuestros Del Poder Judicial Martillero Publico Pedro O. Bernal (M.P.52) no se cobra comisión Ley 4152/85 Art. 20. El Remate tendrá lugar en la Playa de estacionamiento de los Juzgados Civil y Comercial, sito en Independencia esquina Lamadrid de esta Ciudad Capital, Provincia de Jujuy, Edictos en el B.O. y Diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy 6 de Abril del 2009. Fdo. M.P.N. Pedro O. Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

13/15/17 ABR. LIQ. N° 79946 \$ 20,50.-

CON BASE Y SIN COMISION

Por Cuenta y Orden del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, se procederá al Remate en Pública Subasta CON BASE Y SIN COMISION dinero de contado al mejor postor de los objetos existentes en el Depósito de Secuestros del Poder Judicial, conforme a Ley Provincial N° 5493, consistente en // VEHICULOS, PICK-UP MARCA FORD MODELO F100 MOTOR PERKINS N° PA4526375 CHASIS N° FORD N° KB8LNY-16923 MODELO 1987 DOMINIO TQW041 EN FUNCIONAMIENTO CON BASE DE \$ 14.000 (CATORCE MIL), FORD FALCON GHIA AÑO 1987 MOTOR MARCA FORD N° HABC10635 CHASIS N° KA16HA-01358 DOMINIO TQW040 EN FUNCIONAMIENTO CON BASE DE \$ 7.000 (SIETE MIL), RENAULT 19 MODELO RE-DA. Y DIESEL RA MOTOR N° AC28170 CHASIS N° BAIL534EZW6023529 DOMINIO N° CZC272 EN FUNCIONAMIENTO CON BASE DE \$ 14.000 (CATORCE MIL). Los bienes antes detallados podrán ser revisados dos horas antes de la Subasta y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN. Seña 30% y resto al aprobar la

subasta. La misma se llevará a cabo el día 18 de Abril del 2009. a hs.12,00 por el Jefe del Depósito de Secuestros del Poder Judicial Martillero Público Pedro Omar Bernal (MP.52) no se cobra comisión de Ley según Art.20 de la Ley 4152/85. Los gastos de Transferencia e inscripción a cargo del comprador, los Vehículos se entregaran después de la transferencia Traslativa de bien correspondiente. Remate tendrá lugar en la playa de estacionamiento de los juzgados civil y Comercial, sita en Independencia esq. Lamadrid de esta ciudad Capital, Provincia de Jujuy. Edictos en el Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 7 de Abril del 2009. Fdo. MPN. Pedro O. Bernal, Jefe de Depósito de Secuestros.-

13/15/17 ABR. LIQ. N° 79960 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JORGE CASTILLO D.N.I. N° 24.611.108, que en el **Expte. N° B 182534/08**, caratulado: "EJECUTIVO: RIVERO, SILVIA PATRICIA C/ CASTILLO, JORGE", ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, Marzo 31 de 2.009.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 50, notifíquese por EDICTOS al demandado JORGE CASTILLO D.N.I. N° 24.611.108, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 deI C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta (\$ 1.450,00), con más la de pesos cuatrocientos treinta y cinco (\$ 435,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese EDICTOS en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes- Juez- Ante mi Dra. Paula Turk Mateo- Por habilitación Secretaria".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 31 de 2.009.-

08/13/15 ABR. LIQ. N° 79936 \$ 20,50.-

El Dr. VICTOR E. FARFAN – Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-157720/06** – caratulado: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO: OCTAVIO RIOS y ANGELICA P. RIOS C/ F.C. SCARO", procede por este medio a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MARZO DE 2009.- Atento el estado del trámite CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C. P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486) al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y a los colindantes SRES. MARCOS OSCAR AGUIRRE y GREGORIO MALDONADO en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan en el plazo de QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación publíquese Edictos por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486).- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por Cédula FDO. DR. VICTOR E. FARFAN – Vocal, ante mi DRA. CLAUDIA A. QUINTAR – Secretaria.- SECRETARIA 19 DE MARZO DE 2009.

13/15/17 ABR. LIQ. N° 79953 \$ 20,50.-

La Vocalía IV del Excmo. Tribunal de Familia de la Provincia, sita en calle Cnel Puch N° 625 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. ALICIA GUZMÁN – Secretaria Sra. GLADYS MAZA, en el **Expte. N° B-175.456/07** caratulado: "Incidente de Ejecución de Honorarios en B-90.676/02: IGARZABAL, ANA GABRIELA c/GHIGO, SEBASTIÁN DANIEL" dispuso la publicación de edictos para la notificación al accionado del Decreto de fs. 27 de autos, haciéndole saber que los términos empezarán a correr a partir del décimo día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Decreto de fs. 27 "San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2.008.- Téngase por presentada a la Dra. ANA GABRIELA IGARZABAL, por derecho propio, por constituido domicilio legal y parte.- Atento a lo solicitado y las constancias del proceso

principal, conforme a las normas establecidas por la Ley 1687/46 y los Art. 460, 472, 478, siguientes y concordantes del C.P. Civil, librese en contra del accionado SEBASTIÁN DANIEL GHIGO en el domicilio informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Jujuy, mandamiento de intimación de pago por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), en concepto de honorarios regulados a favor de la Dra. ANA GABRIELA IGARZABAL, con más la cantidad de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) calculada provisoriamente para acrecidas de la presente medida.- Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de CINCO (5) DÍAS y con más VEINTE (20) de ampliación en razón de la distancia oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la presente ejecución e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Legis.- Proveyendo al escrito que antecede, téngase presente el diferimiento efectuado en los términos del Art. 480 del C.P.C....Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. ALICIA GUZMAN – JUEZ ANTE MÍ SRA. GLADYS MAZA – SECRETARIA." Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local y de la Provincia de Bs. As. por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

13/15/17 ABR. LIQ. N° 79956 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Secretaría General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 0400-8047/07**, caratulado: RODRIGUEZ, TEODOSIO INOCENCIO C/ PAT. DR. GUALAMPE MARIO RODOLFO Y DR. IMPERIALE MIGUEL ANGEL. RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 2427-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2008. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Téngase por no presentado el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) interpuesto por los Doctores MARIO RODOLFO GUALAMPE y MIGUEL ANGEL IMPERIALE, en nombre y representación del señor TEODOSIO INOCENCIO RODRIGUEZ, DNI N° 14.089.426, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese de los términos del presente ordenamiento, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy. Cumplido, gírese a la Dirección de Trámite y Archivo Administrativo de la Provincia para su archivo.- Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. Julio Héctor Costas - Ministro de Gobierno y Justicia.-

13/15/17/20/22 ABR. S/C.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 91364/02**, Caratulado: "EMBARGO PREVENTIVO – EJECUTIVO POR COBRO DE EXPENSAS COMUNES: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO HUASI I c/ CESAR EDUARDO FERMI, hace saber al SR. CESAR EDUARDO FERMI, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION, que obra a fs. 131 de autos:// "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE DE 2.008. AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:.....RESUELVE: 1). mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Consorcio de propietarios del Edificio Huasi I en contra del Sr. CESAR EDUARDO FERMI, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma adeudada, o sea de la suma de pesos Un Mil Setenta y Tres C/57 CTVOS. (\$1.073,57), DESDE LA MORA OCURRIDA DESDE EL VENCIMIENTO DE CADA UNO DE LOS PERIODOS, Y HASTA EL EFECTIVO PAGO CON MAS IVA, GASTOS Y COSTAS.- 2). Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 3). Regular los honorarios profesionales de la DRA. MARIA ROSA LLAMAS POL en la suma de pesos doscientos veinte (\$220;00), del Dr. JORGE RAFAEL ABUD en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta (\$440,00). 4). Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Etc.- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE – JUEZ – ANTE MI PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA – SECRETARIO – Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por DOS VECES en DIEZ DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de DICIEMBRE de 2.008.-

06/15 ABR. LIQ. N° 79927 \$ 20,50.-

PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1.378-Letra: "W" Año: 2009**, caratulado: "PEDRO FIGUEROA (h) APOD. SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PROVINCIAL "FRENTE GRANDE" se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2.009.-/// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Pedro Octavio Figueroa (h) apoderado del partido de distrito "FRENTE GRANDE", y por constituido domicilio legal, a los efectos de solicitar el reconocimiento de

personería jurídico política, como partido Político Provincial. Que, acorde a lo dispuesto por el Art. 30° incs. a) y b) de la Ley N° 3919/83: 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, haciéndose saber que el partido político de distrito "FRENTE GRANDE" solicita reconocimiento de personería jurídico política como partido Provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3.919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieran deducir, en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.- 3°) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2009.-

15/17/20 ABR. LIQ. N° 79968 \$ 52,70.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Secretaría General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 200-280/04**, caratulado: LEON RUIZ ARIEL - ABOG. APOD. DE ROSARIO O. FERNANDEZ, ISABEL DE LA C. VELÁSQUEZ Y OTROS. INTERPONE RECURSO JERARQUICO C/ LA RESOLUCION N° 2048-G-04 DICTADA P/ EL MTR. DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y EDUCACION. Agdos Expte. N° 400-4837/03, 1055-2017/2003. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 2441-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2008. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 2048-G-04, por el Dr. ARIEL LEON RUIZ en nombre y representación de los señores: ROSARIO OLGA FERNANDEZ, DNI N° 11.209.683, ISABEL DE LA CANDELARIA VELÁSQUEZ, DNI N° 13.570.890, INES GRISELDA REINALDI, DNI N° 11.664.324, MIGUEL ANGEL GONZALEZ, DNI N° 7.649.213, JULIA ANGELINA SERRANO, DNI N° 6.399.861, LASTENIA DEL VALLE PÉREZ, DNI N° 10.010.606, CARLOS ALFREDO LOPEZ, DNI N° 13.016.864, RAUL ROLANDO SALDIAS, DNI N° 10.628.018, MARIA INES BRUNET, DNI N° 10.157.307, MARIA ISABEL CURIA, LC N° 4.625.838, CARLOS HUGO LOAIZA, DNI N° 12.649.148, LILIANA BEATRIZ RUIZ, DNI N° 13.279.762, GRACIELA DE LOS ANGELES CARRIZO, DNI N° 11.935.696, MARIA JORGELINA DEL VALLE SERRAT, DNI N° 14.192.580, HUGO HECTOR FIGUEROA, DNI N° 11.522.901, MARIO EDGARDO ARISMENDI, DNI N° 13.291.665, NORMANDO ALFREDO BALDUIN, LE. N° 8.198.771, RAMON VICTORIANO LOAIZA, DNI N° 8.198.781, ROSA DEL VALLE SANCHEZ, DNI N° 13.125.036, MIRIAM ROSA RABAJ, DNI N° 14.374.375, DANIEL ANDRES ACOSTA, DNI N° 13.550.205, JOSE FELIX VIDAL MUÑOZ, DNI N° 8.012.843, LUISA MARTA FOGILINO, DNI N° 5.721.275, MARTA BEATRIZ TONEATTI, DNI N° 13.550.374, MARIA MERCED VARGAS, DNI N° 10.622.915, GRACIELA DEL ROSARIO GONZALEZ, DNI N° 16.210.182, ISMAEL AGUSTIN MOLINA, DNI N° 13.889.027, ANDREA DEL CARMEN MUÑIZ, DNI N° 6.435.019, LUCRECIA MAGDALENA AGÜERO, DNI N° 10.013.256, ADELA DEL CARMEN RODRIGUEZ, DNI N° 11.943.378, ELVIRA ZULEMA DIAZ, DNI N° 12.236.968, MARIA JUSTINA MOLINA, LC. N° 4.142.349, CELIA CHAUQUE, DNI N° 11.072.651, RUFINO LIZARRAGA, DNI N° 10.742.207, LUISA CONCEPCION RAMALLO, DNI N° 14.787.742, NORMA DEL VALLE CEDRO, DNI N° 17.259.806, MIGUEL ANGEL LIQUIN, DNI N° 23.985.594, SERGIO GERARDO TOCONAS, DNI N° 13.550.562, ILEANA MARIA RUIZ, DNI N° 13.550.050, MONICA PATRICIA TERRADEZ, DNI N° 14.442.723, RENE MARTIN SAAVEDRA CESPEDES, DNI N° 11.256.424, OSCAR ALBERTO GUTIERREZ, DNI N° 10.375.316, BLANCA BENITEZ, DNI N° 17.916.468, LUIS ORLANDO VEGA, DNI N° 14.953.850 y MARTA CRISTINA CAZON, DNI N° 16.991.478. **ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de lo dispuesto por el presente ordenamiento. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase al Ministerio de Educación para conocimiento y demás trámites interno de rigor. Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - GOBERNADOR - Dr. Julio Héctor Costas - Ministro de Gobierno y Justicia.-

15/17/20/22/24 ABR. S/C.-

Humberto Mario González, vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy Sala Primera, en el **exp. 20/08** "Daniel Acosta, s.a. robo" procede a notificar al prevenido Daniel Angel Acosta del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, abril 7 de 2009. Visto... Considerando... Resuelvo: I) Declarar inadmisibles el pedido de suspensión de juicio a prueba de f. 179, por falta de ratificación del procesado Daniel Angel Acosta. II) Revocar la excarcelación concedida a Daniel Angel Acosta mediante incidente n° 27/08, por no haber comparecido al llamamiento realizado y de acuerdo al art. 338 del C.P.P. III) Ordenar, en consecuencia, la captura de Daniel Angel Acosta en el lugar en que se encuentre y para ser puesto a disposición de este tribunal y vocalía en carácter de detenido comunicado, a mérito de la prisión preventiva dictada a su respecto en la causa (resolución del 22/2/08, fs. 118/21). IV) Notificar de la presente resolución a Daniel Angel Acosta en el domicilio constituido al

otorgársele la excarcelación, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. V) Fdo.: Mario González, Juez, ante mí Felicia Barrios, Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (sin cargo o pago de publicación).- Cámara en lo Penal, Sala Primera, Secretaria Única.- San Salvador de Jujuy, abril 7 de 2009.

15/17/20 ABR. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Raul Eduardo Gutierrez – Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 2111/2008**, Caratulado: "GORDILLO, Saturnino Raúl: p.s.a. LESIONES CULPOSAS en Accidente de Tránsito en ciudad Capital"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado SATURNINO RAUL GORDILLO, cuyo domicilio y/o paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de abril del 2009.- Y VISTO:.... Y CONSIDERANDO:...., RESUELVO: I) **Citar** por Edictos al imputado SATURNINO RAUL GORDILLO, argentino, de 62 años de edad, viudo, jubilado, domiciliado en calle Humberto Agüero Nro. 234 del barrio Coronel Arias de esta ciudad Capital, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 14 de septiembre de 1945, planilla prontuarial Nro. 112.583 R.P.; para que este a Derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última publicación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.- II) Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.- Fdo.: Dr. Raul Eduardo Gutierrez – Juez, ante mí: Miguel Angel Lemir - Secretario".- Publíquese por Tres Veces en Cinco Días en el Boletín Oficial sin cargo alguno.- Secretaria N° 6, 1° de abril del 2009.-

08/13/15 ABR. S/C.-

El Dr. ARGENTINO E. JUAREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 9477/05**, caratulado: "ACTUACIONES SUMARIAS POR SUPUESTO DELITO DE ESTAFA. DENUNCIANTE: ROSARIO CARLOS CHAVEZ. SANTA CLARA. RECARATULADO: JUAN, BARTOLOMÉ Y JUAN, ALFONSO p.s.a. ESTAFA. SANTA CLARA." (Sumario Policial N° 0521 letra "G"/05), **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días a los imputados: BARTOLOMÉ, JUAN y ALFONSO JUAN, mayores de edad, alfabetos, con ultimo domicilio en Ciudad Perico Provincia de Jujuy, para que se presenten a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los diez días de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada(art. 140 y 151 inc. 1° del C.P. Penal). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días y sin cargo".- Fdo. Dr. ARGENTINO E. JUÁREZ -Juez- Dra. MARIA DE LOS ANGELES ALCARAZ -Secretaria.- Secretaria Penal N° 9, 30 de Marzo de 2.009.-

13/15/17 ABR. S/C.-

Dr. Raul Eduardo Gutierrez – Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 5, en el **Expte. N° 57/2008**, Caratulado: "ORTEGA, Norma: p.s.a. LESIONES GRAVES; GUERRA, Miguel; ZARATE, Edgardo; ROBERTO alias SARAPO; GARNICA Daniel; GARNICA Luis Alberto; GARNICA, Bryan y FABIAN Angel Guerra: p.s.s.aa. de LESIONES AGRAVADAS POR EL NUMERO DE PARTICIPANTES Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL EN PERICO".- SUMARIO POLICIAL N° 530-O-08, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar a los llamados LUIS ALBERTO GARNICA, argentino, de 21 años de edad, hijo de DANIEL GARNICA, demás datos se desconocen y BRYAN GARNICA, argentino, de 15 años de edad, hijo de DANIEL GARNICA, demás datos se desconocen, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo del 2006.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) **Citar** por Edictos los imputados LUIS ALBERTO GARNICA Y BRYAN GARNICA, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de DIEZ DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES, Bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal).- II) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. Raul Eduardo Gutierrez – Juez, ante mí: Jorge Eduardo Carrillo - Secretario".- Publíquese por Tres Veces en Diez Días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, sin cargo alguno.- Secretaria N° 5, 25 de Marzo del 2009.-

01/08/15 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

DR. JOSE LUIS CARDERO.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte. N° B-141728/05: SUCESORIO AB-INTESTATO: "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DIAS, a Herederos y/o Acreedores de **CASTILLO DE QUISPE REGINA.-** PUBLIQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SECRETARIA N°

1- DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de MARZO del 2009.-

08/13/15 ABR. LIQ. N° 79931 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por a los herederos y acreedores de **CARMELA TROVATO D.N.I. N° 93.141.711**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: ESC. SILVIA TABBIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008.-

08/13/15 ABR. LIQ. N° 79940 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **SR. TOLEDO JOSE OMAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo del 2009.-

08/13/15 ABR. LIQ. N° 79943 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-201077/08, Caratulado: “SUCESORIO AB.INTESTATO: LOPEZ, ESTELA DOROTEA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **LOPEZ, ESTELA DOROTEA D.N.I. N° 5.983.124**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Pro Secretaria: Dra. SILVIA R. LAMAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de MARZO de 2009.-

08/13/15 ABR. LIQ. N° 79929 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos de **MARIA ESTER MC LOUGHLIN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 Marzo 2009.-

08/13/15 ABR. LIQ. N° 79938 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **MARGARITA MARIA OYUELA DE TEZANOS PINTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy 13 de Marzo de 2009.-

13/15/17 ABR. LIQ. N° 79945 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ELISA ACCETTI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo del 2009.-

13/15/17 ABR. LIQ. N° 79950 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-202416/08, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON CARLOS MENDEZ**.- Publíquese por Tres Veces por el término de Cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 6: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2009.-

13/15/17 ABR. LIQ. N° 79962 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **FRANCISCO PANTOJA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2009.-

13/15/17 ABR. LIQ. N° 79947 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don

WALTER SARAVIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. Olga Villafaña de Griot.- Juez ante mi Secretario, Procurador Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2009.-

13/15/17 ABR. LIQ. N° 79954 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de los causantes **ATILIO RICARDO FICOSECO D.N.I. N° 7.281.036 Y ELISIA RUIZ D.N.I. N° 2.898.403**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a lo bienes de los causantes.- SECRETARIA: DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE MARZO DEL 2009.-

13/15/17 ABR. LIQ. N° 79955 \$ 17,70.-

En el Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la provincia de Jujuy en el expte. B- 157552 caratulado SUCESORIO AB INTESATATO DE MAIZARES JOSE LINO CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MAIZARES JOSE LINO LE**. 3.988.600.- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Dra. Lis M Valdecantos.- San Salvador de Jujuy ,06 de marzo de 2009.-

15/17/20 ABR. LIQ. N° 79966 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SALINAS HUMBERTO HUGO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Abril de 2009.-

15/17/20 ABR. LIQ. N° 79967 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de don **CIPRIAN ANCIETA CORIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 25 de marzo de 2009.-

15/17/20 ABR. LIQ. N° 79965 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Don JORGE FERNANDO ROMERO**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE FEBRERO DEL 2009.-

15/17/20 ABR. LIQ. N° 79970 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4.- Cita y Emplaza a los Herederos y Acreedores del **SR. CAMPOS ENRIQUE SEBASTIAN, D.N.I. N° 26.793.128** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por el Término de Tres Veces en Cinco Días.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- Secretaria Titular: Dra. Beatriz Borja- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril del 2009.-

15/17/20 ABR. LIQ. N° 79971 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. B-201104/08. “SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **AQUINO DE TULA, MARIA BLANCA D.N.I. N° 3.632.778, y TULA DOMINGO WENCESLAO D.N.I. N° 7.280.390**”.- Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2009.-

15/17/20 ABR. LIQ. N° 79972 \$ 17,70.-